



**MODIFICA SENTIDO TRANSITO EN CALLES
MONSALVES, ANIBAL PÍNTO Y COUSIÑO A CONTAR
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

DECRETO N° 2114 /

LOTA, 18 de diciembre de 2017.

VISTOS:

- a) Carta de 13-12-2017 de Empresa ejecutora, Contrato "Mejoramiento Canales Caupolicán y Bannen Etapa 1, TRAMO CANALES Caupolicán y Colector centro de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.;
- b) Decreto N° 2.107 de 14-12-2017 que realiza modificaciones por cierre calle Carrera;
- c) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,
- d) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adelantar parcialmente la aplicación del Decreto N° 2.107 enfocado a regularizar el tránsito para mitigar la congestión vehicular al estado previo de la intervención con motivo del contrato de mejoramiento Canal Caupolicán; teniendo presente las fiestas de fin de año y que está habilitada una pista en calle Aníbal Pinto, resulta importante adoptar medidas con la mayor celeridad buscando entregar las mejores condiciones a comerciantes establecidos, conductores y peatones,

DECRETO

1.- APRUEBASE, desde el viernes 22 de diciembre 2017, los nuevos sentidos de tránsito para los vehículos, debiendo los conductores adoptar las precauciones de acuerdo con lo detallado a continuación:

SENTIDO DE TRANSITO

POR CALLE	DESDE	HASTA	SENTIDO TRANSITO MODIFICADO
Anibal Pinto	Cousiño	Carrera	O → E (simple)
Monsalves	Carrera	Cousiño	E → O (simple)
Cousiño	Galvarino	Anibal Pinto	S → N (simple)

Abreviaturas: E = Este, N = Norte, O = Oeste, S = Sur

2. ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Claro Vicuña Valenzuela S.A, en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.209, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, que fue enviado para conocimiento de la empresa.
- Para aplicar este decreto debe estar en uso calle Anibal Pinto de Cousiño a Serrano.



- Preocuparse de la colocación previa de todas las señalizaciones verticales y demarcaciones, según sea el caso, en todas las vías involucradas, a lo menos, entre:
 - Monsalves: entre Cousiño y Serrano
 - Cousiño: entre Monsalves y Aníbal Pinto
 - Aníbal Pinto: entre Cousiño y Serrano
- La empresa deberá colocar bandereros en cruce Serrano con Aníbal Pinto y cruces Monsalves: en Cousiño y en Serrano.
- La empresa deberá comunicar previamente a la comunidad, a lo menos por un medio de comunicación social de la comuna, debiendo entregar Plan de Comunicación a la Dirección de Tránsito
- La empresa en general, debe obedecer las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
- Cumplir con los tiempos dispuestos para la ejecución de los trabajos, su inobservancia obligará a restringir la autorización para intervenir nuevos tramos.
- La empresa siempre coordinará previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, generen cualquier alteración en las vías de tránsito público.

3. La empresa deberá mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones y adoptar todas medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra b).

4. INFORMASE a empresas de locomoción colectiva, particularmente taxis, de los nuevos sentidos de tránsito para su cumplimiento.

5. Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., EMPRESAS TRANSPORTES LOCOMOCION COLECTIVA, COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MVV/JMAB/VCA/

TRANSITO/DECRETO/DEC. CANALES A.L.L. 28-2017 MONS.-A PINTO